

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MPHCO-A

Huánuco, 16 de junio del 2026.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2026, el Dictamen N° 02-2026- MPHCO-CDS de fecha 12 de junio de 2026; el Informe Legal N° 375-2026-MPHCO-GAJ de fecha 28 de mayo de 2026; el Informe N° 036-2025-MPHCO/GDS/SGRC de fecha 06 de mayo del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil".

Que, el artículo 233° del Código Civil sobre la regulación jurídica de la familia, establece que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 234° del Código Civil el cual precisa que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Y el artículo 248° en el primer párrafo señala que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaren oralmente o por escrito ante el alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la cual se encuentra la clasificación de "Tasa", entre los cuales se encuentra el derecho administrativo para la celebración de matrimonio civil. En el inciso b) del artículo 68 establece que: "Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad".

Que, mediante Informe N° 036-2026-MPHCO-GDS/SGRC de fecha 06 de mayo de 2026, la Sub Gerente de Registro Civil remite el proyecto de Ordenanza Municipal "Que regula la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2026" con ocasión de conmemorarse el 487° Aniversario de la ciudad de Huánuco; asimismo, a fin de brindar facilidades a los contrayentes, que en estos momentos se encuentran en condición de convivientes, y con la finalidad de regularizar su estado civil se solicita la Exoneración de Pago por dicho concepto.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 375-2026-MPHCO-OGAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que Regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2026, precisando que las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad y dentro del contexto antes señalado, la Sub Gerencia





Huánuco
Grande como su historia

17

de Registro Civil, por motivo de celebrarse el 487° Aniversario de Fundación Española de la la "Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Caballeros de León de Huánuco", organizará y ejecutará la celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2026, proponiendo su realización para el día viernes 07 de agosto del 2026.

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Social en su Dictamen N° 02-2026-CSD, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2026 en la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el hall del Salón San Sebastián (Patio Municipal de los Querubines), el día viernes 07 de agosto de 2026 a horas 10.00 a.m. en el marco de la conmemoración del 487° aniversario de la Fundación Española de la "Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Caballeros de León de Huánuco".

ARTÍCULO 2°.- EXONERAR el pago de derecho por Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario en la fecha programada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el plazo de inscripción de los pretendientes y la presentación de los requisitos, se inicia al día siguiente de la publicación de la presente disposición y culmina el 04 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Subgerencia de Registro Civil, Oficina de Logística, Oficina de Presupuesto, Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes de la Comuna Provincial para el logro correspondiente de la actividad.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

07 JUL. 2026

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERRIOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MPHCO-A

Huánuco, 16 de junio del 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2026, el Dictamen N° 02-2026-MPHCO-CDS de fecha 12 de junio de 2026; el Informe Legal N° 375-2026-MPHCO-GAJ de fecha 28 de mayo de 2026; el Informe N° 036-2025-MPHCO/GDS/SGRC de fecha 06 de mayo del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil".

Que, el artículo 233° del Código Civil sobre la regulación jurídica de la familia, establece que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 234° del Código Civil el cual precisa que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Y el artículo 248° en el primer párrafo señala que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito ante el alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la cual se encuentra la clasificación de "Tasa", entre los cuales se encuentra el derecho administrativo para la celebración de matrimonio civil. En el inciso b) del artículo 68 establece que: "Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad".

Que, mediante Informe N° 036-2026-MPHCO-GDS/SGRC de fecha 06 de mayo de 2026, la Sub Gerente de Registro Civil remite el proyecto de Ordenanza Municipal "Que regula la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2026" con ocasión de conmemorarse el 487° Aniversario de la ciudad de Huánuco; asimismo, a fin de brindar facilidades a los contrayentes, que en estos momentos se encuentran en condición de convivientes, y con la finalidad de regularizar su estado civil se solicita la Exoneración de Pago por dicho concepto.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 375-2026-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que Regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2026, precisando que las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad y dentro del contexto antes señalado, la Sub Gerencia de Registro Civil, por motivo de celebrarse el 487° Aniversario de Fundación Española de la "Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Caballeros de León de Huánuco", organizará y ejecutará la celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2026, proponiendo su realización para el día viernes 07 de agosto del 2026.

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Social en su Dictamen N° 02-2026-CSD, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que Regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2026 en la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el hall del Salón San Sebastián (Patio Municipal de los Querubines), el día viernes 07 de agosto de 2026 a horas 10.00 a.m. en el marco de la conmemoración del 487° aniversario de la Fundación Española de la "Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Caballeros de León de Huánuco".

ARTÍCULO 2°.- EXONERAR el pago de derecho por Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario en la fecha programada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el plazo de inscripción de los pretendientes y la presentación de los requisitos, se inicia al día siguiente de la publicación de la presente disposición y culmina el 04 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Subgerencia de Registro Civil, Oficina de Logística, Oficina de Presupuesto, Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes de la Comuna Provincial para el logro correspondiente de la actividad.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

Sociedad



Saturnino tropezó con estos puntales y cayó a la quebrada quedando inconsciente.

Adulto grave tras caer a quebrada Agorragra

Sus hijas culpan a obra paralizada

En estado grave permanece un adulto mayor que cayó a la quebrada Agorragra, en el centro poblado de Llicua, según sus familiares quienes responsabilizan al consorcio encargado de la obra de protección de la quebrada por la falta de medidas de seguridad en la zona.

El accidente ocurrió alrededor de las tres de la tarde del domingo, cuando Saturnino Iribarren Casio, de 65 años de edad, caminaba por el borde de la quebrada con dirección a su vivienda.

Según denunció su hija, Marlen Iribarren Cervantes, el hombre tropezó con unos palos coloca-

dos como puntales de una pared que presenta riesgo de colapso y cayó varios metros hasta el cauce de la quebrada.

«Esos palos los ha puesto la empresa y están más de un año ahí; hoy fue mi padre, pero cualquier persona, un niño o un anciano pudo haberse caído», manifestó la mujer.

Tras el accidente, el hombre quedó inconsciente y fue trasladado al Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, donde permanece internado con golpes en la cabeza y la espalda. «No puede sentarse y está vomitando sangre», relató su hija entre lágrimas.

«¿Quién se responsabiliza por lo que le pasó a mi padre? A la empresa parece que ni siquiera le interesa», cuestionó Iri-

baren. Recordó que hace dos años una niña murió arrastrada por el huaco en esa misma quebrada, luego de que accedió a esta por falta de protección en el borde.

Asimismo, denunció una mala atención en el Hospital Hermilio Valdizán Medrano, pues aseguró que no recibe información clara sobre la evolución del paciente y que incluso se estaría evaluando darle de alta pese a que no presenta mejoría.

La obra de protección de la quebrada Agorragra es ejecutada por el Consorcio Llicua, integrado por las empresas Grupo Piedra Azul y Mega Inversiones, con financiamiento del Gobierno Regional de Huánuco. Los trabajos se encuentran paralizados desde el año pasado.

Más de 30 mil emergencias atendió EsSalud en dos meses

Entre abril y mayo, el servicio de Emergencia del Hospital II Huánuco brindó 30 650 atenciones 2026. De ese total, 14 885 correspondieron a abril y 15 765 a mayo, lo que -según EsSalud- evidencia una alta demanda asistencial y un incremento sostenido en la atención de pacientes.

Un análisis de las atenciones reveló que aproximadamente el 10 % de las atenciones correspondió a

casos con riesgo inminente para la vida o las funciones vitales que requirieron atención inmediata.

En contraste, cerca del 90 % fueron clasificados como urgencias: afecciones que requieren atención médica oportuna, pero sin peligro inmediato para la vida.

El director de la Red Asistencial Huánuco, Iván Barrera, explicó que en Emergencia atiende a los pacientes por priorida-

des o triaje, que permite identificar rápidamente la gravedad de cada caso.

«Las personas con riesgo para la vida reciben atención inmediata, mientras que los casos menos graves son atendidos según el nivel de prioridad establecido por el personal de salud», explicó.

Entre los motivos de consulta más frecuentes -se informó- están los cuadros respiratorios, dolores abdominales, procesos infecciosos, traumatismos leves y otras afecciones que, en muchos casos, pueden ser atendidas en consulta externa o en establecimientos del primer nivel de atención.

Elecciones

País Para Todos presentó la mayor cantidad de solicitudes de inscripción de listas para las alcaldías

Los partidos País para Todos, Renovación Popular y Perú Primero son las organizaciones políticas con la mayor cantidad de candidatos en el departamento de Huánuco para las Elecciones Regionales y Municipales del próximo 4 de octubre.

En total, todas las organizaciones políticas presentaron 98 listas para las alcaldías provinciales y 467 para las municipalidades distritales. Solo 12 fórmulas se presentaron al Gobierno Regional.

Y el partido País para Todos, que postula al exalcalde provincial de Yarowilca, Rosali Leandro Tarazona, al Gobierno Regional, encabeza la lista con mayor cobertura electoral, al haber solicitado al inscripción de candidatos para las once provincias y 71 de los 73 distritos del departamento.

Le siguen Renovación Popular, cuya fórmula re-

gional es encabezada por el excongresista Guillermo Bocángel Weydert, con presencia en las once provincias y 70 distritos.

En tercer lugar, Perú Primero, partido que lleva como candidato al Gobierno Regional a Enrique Pulgar Lucas, también presentó listas en las once provincias y en 68 distritos. Estas tres agrupaciones son las únicas que lograron presentar candidatos en todas las provincias de Huánuco.

En contraste, el partido político Juntos por el Perú, que fue el más votado en las elecciones generales de abril 1 y en segunda votación presidencial del 7 de junio, no ha presentado ni una sola lista. Y Fuerza Popular que quedó en segundo lugar apenas solicitó la inscripción de una sola lista de candidatos y es para la Municipalidad Distrital de Amarillis, de acuerdo con el portal del JNE.



El JEE Huánuco recibió también las solicitudes para gobernador.



La votación se realizará el domingo 1 de noviembre.

En 333 centros poblados se alistan elecciones ediles

En las once provincias del departamento de Huánuco ya fueron conformados los comités electorales que tendrán a su cargo la organización de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, programadas para el próximo 1 de noviembre.

Así lo informó Geni Valentín, asesor legal de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del departamento de Huánuco, quien precisó que las municipalidades provinciales son las responsables de organizar estos comicios, con el apoyo técnico y normativo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

(ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Reniec.

«Las municipalidades provinciales ya han instalado sus respectivos comités electorales, conforme al reglamento emitido por la ONPE. Son estos comités los encargados de dirigir y supervisar las elecciones en cada centro poblado», explicó.

Detalló que las comunas provinciales son responsables de la logística y de garantizar el desarrollo del proceso electoral, mientras que la ONPE participa como ente supervisor, el JNE emite las normas correspondientes y el Reniec elabora los padrones electorales.

«En estos momentos

están en marcha las inscripciones de candidatos y el plazo vence el 14 de octubre. En los centros poblados ya se viene desarrollando este proceso», señaló.

Valentín indicó que las elecciones fueron convocadas con la anticipación de 180 días que establece la ley y que las once municipalidades provinciales del departamento vienen cumpliendo con las disposiciones para desarrollar el proceso.

PADRÓN APROBADO

El martes el Reniec informó que ya remitió a las municipalidades provinciales el padrón para las elecciones en los centros poblados.

¿HABRÁ REELECCIÓN?

El reglamento emitido por el Jurado Nacional de Elecciones para las elecciones de centros poblados prohíbe la reelección inmediata de los actuales alcaldes, sin embargo, en el Tribunal Constitucional se discute la posibilidad de reelección.

Según Geni Valentín, «hay contradicción entre las normas; según la Constitución, la no reelección solo aplicaría para las municipalidades distritales y provinciales, porque no se menciona expresamente a las municipalidades de centros poblados».

El abogado recordó que en las anteriores elecciones de centros poblados, en 2022, las municipalidades provinciales sí permitieron reelección de alcaldes a pesar de que las normas del JNE, como ahora, lo impedían.

Así, detalló que en el departamento de Huánuco, 248 540 ciudadanos mayores de 18 años han sido habilitados para elegir a las próximas autoridades de 333 municipalidades de centros poblados ubicadas en las provincias de Ambo, Dos de Mayo, Huacaybamba, Huamalis, Huánuco, Lauricocha, Leoncio Prado, Marañón, Pachitea, Puerto Inca y Yarowilca. Los electores elegirán a un alcalde y cinco regidores para cada municipalidad de centro poblado.

El Reniec precisó que es la primera vez que elabora los padrones electorales para este tipo de elección y coordinó con las municipalidades provinciales.

Agencia Inmobiliaria Hco **WWW.INMOBILIARIAHUANUCO.COM**
COMPRA/ VENTA y ALQUILER DE CASAS, TERRENOS y DEPARTAMENTOS

REMATO DEPARTAMENTOS

- Pillocomarca**, cerca a UNHEVAL 4to piso sala cocina 2 habitaciones comedor baño y lavandería \$/ 175,000
- Huánuco**, Fte a Iglesia San Sebastián 3er piso con baño 2 habitaciones sala cocina comedor \$/ 215,000
- Huánuco**, 105 mt. jr. Libertad cuadra 3, 4to piso tiene 3 habitaciones baño sala cocina comedor \$/ 285,000
- Amarillis**, 152 mt. por la plaza mayor, 1er piso tiene 3 habitaciones cochera sala cocina comedor \$/ 107,000

REMATO CASA

- Huánuco**, Casa de 2 pisos con terreno de 208 Mt a una cuadra de la laguna \$ 200,000
- Pillocomarca**, casa de 2 pisos con amplio terreno de 290 mt a 3 cuadras Av. Juan Velasco \$145,000
- Andabamba**, bonita casa de campo de 360 Mt y 120 mt construido a 2 cuadras de pista \$160,000

REMATO TERRENOS

- La Esperanza** lote 150 Mt con Titulo \$/ 95,000
- Hco**, 95 Mt. Cuadra 3 Jr. Leoncio Prado \$1100xMt
- Pillocomarca** 340 Mt a 5 cuadras d pista \$ 260xMt
- Pillocomarca** 148 Mt a 1 cuadra d pista \$/ 238,000
- Pillocomarca** 9800 Mt frente a la pista \$ 200xMt
- Pillocomarca** 200 Mt. por coleg J. Velazco \$450xMt
- Andabamba** 970 mt a cuadra de la pista \$ 160xMt
- Las Pampas** 15000 Mt, fte a carrel. central \$160xMt
- Janeco** 2500 Mt a 1 cuadra de c. central \$380xMt
- Predio Tingo**, a 1 km del estadio de 160mt a \$200
- Colpa Alta** lotes d 100 y 200 Mt desde \$/ 65,000
- Amarillis**, terreno de 4 a 6 Has camino a malconga a 10 minutos de la carretera central a \$/ 55 x Metro
- Valle** 1300 Mt Frente a carretera central \$195,000
- Tingo Maria**, Afiliador frente a la carretera central 10 hectareas de terreno con abundante agua

Celular - WhatsApp: 962-524274 966-804567

Huánuco
 Grande como su historia

FE DE ERRATAS N° 001-2026-MPHCO

Se comunica, que se ha advertido error material en la publicación de la Ordenanza Municipal N° 011-2026-MPHCO, Ordenanza Municipal que Regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2026 en la Municipalidad Provincial de Huánuco de fecha 16 de junio de 2026, publicado en el diario local Pagina 3 el día 23 de junio de 2026; en el extremo del título segundo de la parte que aprueba las normas a establecer, en el que:

DICE:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025"

DEBE DECIR:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

HUÁNUCO, 23 DE JUNIO DE 2026

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
 ALCALDE

